



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS
★ ★ ★ ★ ★
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 0636-SE-2016

Comayagüela, M. D.C. 23 de diciembre de 2016

PULIGRAFICAS S. DE R.L.

Presente:

Para su conocimiento y demás fines transcribo a usted la Resolución que literalmente dice: **RESOLUCION No. 0636-SE-2016 SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DUCCION.**

Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. **VISTA:** Para dictar Resolución en la **LICITACIÓN PRIVADA NO. LP-01-PROHECO-SE-2016, "TEXTOS DE ENSEÑANZA PARA BENEFICIAR CENTROS EDUCATIVOS PROHECO A NIVEL NACIONAL FONDOS NACIONALES"**, proceso en el cual participaron las siguientes empresas: 1.- GRUPO GRAFICO EDITORIAL S.A. de C.V. 2.- PUBLIGRAFICAS S. DE R. L. Las empresas antes señaladas están debidamente acreditadas y representadas. **CONSIDERANDO (1):** Que la contratación a que se refiere esta Licitación se financiará exclusivamente y totalmente con Fondos Propios de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y el Programa Hondureño de Educación Comunitaria PROHECO. Por este acto se está dando cumplimiento al mismo en cuanto a la ejecución de adquisiciones y/o contrataciones del Estado, dentro del marco legal Nacional.

Ag- Encargado de la Oficina
Revisado 28/12/16



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO (2): Que el proceso de **LICITACIÓN PRIVADA NO. LP-01-PROHECO-SE-2016, PARA LA “ADQUISICIÓN DE UN LOTE DE TEXTOS DE ENSEÑANZA PARA BENEFICIAR CENTROS EDUCATIVOS PROHECO A NIVEL NACIONAL”** Comprende la adquisición de los siguientes servicios:

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD
UNICO	“Adquisición de un lote de textos de enseñanza para beneficiar centros educativos PROHECO a nivel nacional”	4,040

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la preparación, adjudicación ejecución y liquidación de los contratos de bienes y servicios sometidos a licitación, le corresponde al titular de cada Secretaría de Estado, en el presente caso la Secretaria de Educación como órgano competente. **CONSIDERANDO (4): OJO** Que agotado el trámite de aprobación del Documento base de licitación denominado Pliego de Condiciones, se procedió a dar inicio al proceso de **LICITACIÓN PRIVADA LP-01-SE- PROHECO-2016, PARA LA “ADQUISICIÓN DE UN LOTE DE TEXTOS DE ENSEÑANZA PARA BENEFICIAR CENTROS EDUCATIVOS A NIVEL NACIONAL”**, haciendo las convocatorias a presentar ofertas mediante publicaciones en el El Diario “El Heraldó en fecha 01 de agosto 2016, 29 de agosto 2016 y Diario Oficial la Gaceta el día 01 de agosto del año 2016, igualmente fue publicado en la página web Hondudompras.gob.hn en fecha 01 de agosto 2016 y en página web de la Secretaría de Educación



★ ★ ★ ★ ★
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

www.se.gob.hn a los potenciales oferentes. **CONSIDERANDO (5): OJO** Que durante el proceso de licitación fue necesario realizar para el mejor entendimiento de los posibles oferentes, las aclaraciones necesarias, mismas que se emitieron la primera en fecha 17 de agosto de 2016, referente a aclarar el término de SINIESTRALIDAD, igualmente se llevaron a cabo dos enmiendas ambas referente a modificar la **Sección VI (LISTA DE BIENES A SER ASEGURADOS inciso a)**, de fecha 15 de agosto 2016 y 31 de agosto de 2016 respectivamente. **CONSIDERANDO (6):** Que para llevar a cabo el proceso licitatorio se conformó una Comisión de Evaluación, la que fue integrada mediante Oficio NO. 2179-SE-2016 de fecha 10 de noviembre de 2016, según lo establece el Artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículos 53 y 125 de su Reglamento con el Propósito de evaluar legal, técnica y económicamente las ofertas presentadas por las Empresas oferentes, la misma quedo constituida por los siguientes miembros:

Nombre	Institución
Abog. Jorge Rivera	Asesor Legal, Secretaría de Educación
Ing. Dennis Vásquez Aguilar	Asistente Administrativo de la Dirección General Administrativa Financiera



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Lic. Karla Funes MSc.Sofia Nuñez Abog, Oscar Palma Dilma Tanairi guifarro	Dirección General de Tecnología Educativa Administradora Financiera PROHECO Encargado de Licitaciones PROHECO Asesora Legal PROHECO
--	--

CONSIDERANDO (7): Que a los quince días del mes de noviembre del 2016 y siendo las 08:00 a.m... se llevó a cabo el Acto de recepción de las ofertas presentadas, levantando el Acta de Cierre respectivo, la cual se contabilizaron dos ofertas en total **1.- GRUPO GRAFICO EDITORIAL**, hora de recepción 10:09 **2.- PUBLIGRAFICOS S. de R.L.**, hora de recepción 10:11 todas del día doce de septiembre de 2016. Consecuentemente se procedió a la Apertura de las Ofertas presentadas, en presencia de todos los representantes de los oferentes según el orden en que fueron recibidas, iniciando el proceso a las 10:35 A.M., siendo estas las siguientes por su orden:

No.	Empresa	Monto de la oferta
1	PUBLIGRAFICOS S.de R.L.	L. 996,001.79
2	GRUPO GRAFICENTRO EDITORIAL	L. 1,979.685.09

Puesto que se requiere la presentación de una Garantía Bancaria, Fianza o Cheque Certificado que acompañe a la oferta presentada, se detallan a continuación las Garantías Bancarias, Fianza o Cheque Certificado de Sosténimiento de Ofertas recibidas a los oferentes:

N o	Empresa	Validez de la oferta	Número de Garantía	Monto de la Garantía	Validez de la Garantía	Institución Emisora
1	Puligraficos S.de R.L		Cheque certificado	Lps.21,000.00	Cheque certificado	Banco ficosha
2	Grupo grafico editorial		cheque	Lps 39,600	Cheque y pagare	Banco la vivienda
3						

CONSIDERANDO (8): Que el techo presupuestario para el presente proceso licitatorio, según lo detalla el Oficio No. 0338-SDGC-2016 conteniendo el Presupuesto Formulado y Modificaciones Presupuestarios remitido por la Subdirección General de Contabilidad y conforme al Plan Anual de Compras y Contrataciones, correspondiente al año 2016, dicho techo asciende a la cantidad de tres millones setecientos mil lempiras exactos (Lps 3,700,000.00).

CONSIDERANDO (9): Que la Comisión de Evaluación debidamente conformada en base a razonamientos objetivos, se reunió en fecha

veinte (20) de septiembre del año dos mil dieciseis (2016), a las nueve con treinta minutos de la mañana (9:30 A.M.), procediendo a la Evaluación Legal (o Preliminar) de la documentación presentada por cada una de las empresas oferentes, analizando según el orden de presentación y bajo el juicio de cumple o no cumple, por lo que una vez analizada y examinada la documentación presentada la que fue de manera minuciosa, por lo que se procedió al inicio del análisis legal respectivo. **CONSIDERANDO (10):** Que del análisis legal realizado a la documentación presentada por los oferentes, se encontraron las siguientes observaciones: **EMPRESA GRAFICENTRO EDITORES**. La empresa presentó el Formulario de Presentación de Ofertas el cual después de ser examinado, se encontró las siguientes observaciones: En el literal f) se menciona la **subcláusula 44 de las IAO**, la que no existe, siendo la correcta la **Cláusula 44 de las IAO**. En el literal h) se menciona la **subcláusula 4.2 de las IAO**, la cual no es referente a lo solicitado en el pliego de condiciones siendo lo correcto referirse a la **Cláusula 4 de las IAO en su totalidad**, dando por hecho en consecuencia que si tienen conflicto de interés con el contenido de las **subcláusulas 4.1 (referente a la actitud para contratar e inhabilidades) y 4.3 (referente a la continua elegibilidad del oferente)** las cuales están incluidas en la **Cláusula 4**. En el literal i) mencionan " *Nuestra empresa, sus afiliados o subsidiarias, incluyendo todo los subcontratistas o proveedores para ejecutar cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el banco, bajo las leyes hondureñas o normativas oficiales de conformidad con la subcláusula 4.3 de las IAO*" la cual no es referente a lo solicitado en el pliego de condiciones siendo lo correcto lo siguiente: "*Nuestra empresa, sus afiliados o subsidiarias, incluyendo todo los subcontratistas o proveedores para ejecutar cualquier parte del contrato, son elegibles, de*



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

conformidad con la Cláusula 4 de las IAO"; dando por hecho en consecuencia que no son elegibles de acuerdo con el contenido de las subcláusulas **4.1 (referente a la actitud para contratar e inhabilidades)** y **4.2. (Referente a los Consorcios)** las cuales están incluidas en la Cláusula 4. **MAPFRE SEGUROS HONDURAS.** La empresa presentó el Formulario de Presentación de Ofertas el cual después de ser examinado, se encontró las siguientes observaciones: La oferta presentada está dirigida a otra Institución del Estado, **Gobierno de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad.** Siendo lo correcto la Secretaria de Educación cambiando el comprador por ende las condiciones ofrecidas en el pliego de condiciones, siendo este un defecto no subsanable de acuerdo a lo establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. En el literal e) se menciona que la oferta mantendrá una vigencia por el periodo establecido en las **cláusulas de las IAO**, en forma general siendo lo correcto referirse específicamente **a la subcláusula 20.1 de las IAO y Subcláusula 24.1 de las IAO.** En el Literal f) se menciona obtener una garantía de cumplimiento de contrato según las **bases de licitación en forma general**, siendo lo correcto referirse específicamente obtener una garantía de cumplimiento de conformidad a **la Cláusula 44 de las IAO y Clausula 17 de las CGC** . En el literal h) se menciona no tener conflicto de intereses de acuerdo **a las cláusulas de las IAO en forma general**, siendo lo correcto referirse específicamente que no se tiene conflicto de interés según lo dispuesto en la **Cláusula 4 de las IAO**. En el literal i) mencionan " Nuestra empresa, sus afiliados o subsidiarias, incluyendo todo los subcontratistas o proveedores para ejecutar cualquier parte del contrato, son elegibles de conformidad con lo establecido" **sin especificar clausula alguna**, la cual no es referente a lo solicitado en el pliego de condiciones siendo lo correcto lo siguiente: "Nuestra empresa, sus afiliados o subsidiarias, incluyendo todo los subcontratistas o proveedores para ejecutar cualquier parte del contrato, son elegibles, **de conformidad con la cláusula 4 de IAO.** La oferta presentada **ES SUPERIOR** al presupuesto disponible para este proceso licitatorio según oficio No. 338-SDGC-2016, enviado por la Sub



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Dirección General de Contabilidad de la SE y conforme al Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) correspondiente al año 2016, defecto no subsanable de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 del reglamento de la ley de contratación de estado párrafo primero en el cual se establece “ que el precio no podrá ser subsanado; y en aplicación al Artículo 5 de la ley principio de eficiencia que literalmente dice “ ... *Que sus necesidades s e satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad*

“INTERAMERICANA DE SEGUROS S.A (FICOHSA SEGUROS) La empresa presentó el Formulario de Lista de Precios el cual después de ser examinado, se encontró las siguientes observaciones: Al revisar el formulario se verifico que en la casilla periodo de vigencia, el oferente estableció del ítem 1 al 39 el periodo de vigencia de la póliza siendo esta de un (1) año, sin embargo del ítem 40 al 717 omitió establecer la vigencia sustituyendo este dato por el valor del bien a asegurar por lo que se desconoce la cobertura de dicha oferta en estos ítems aspecto sustancial de la oferta, incurriendo con ello en lo establecido en el Artículo No. 131 descalificación de oferentes, literal g) el cual literalmente dice” *Establecer condicionamientos que no fueron requeridos” y literal j) “Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones”* Omitió la casilla de cantidad y unidad física establecida en el formulario facilitado en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO (11): Los suscritos Miembros de la Comisión de Evaluación, al hacer el Análisis Legal correspondiente a la **Licitación Pública Nacional No. LPN No. 001-DGAF/DGA-SE-2016 “ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGUROS PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION”,** en este proceso licitatorio, **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL NO. 001/DGAF/DGA-SE-2016, PARA LA “ADQUISICIÓN**



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DE UNA POLIZA DE SEGUROS PARA LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION" y enumeradas las observaciones a cada oferta presentada concluyeron que **Seguros Lafise:** no cumple con los criterios y condiciones establecidos en el documento base, por lo que no se adapta a los requerimientos solicitados. Por lo tanto los miembros de la comisión de evaluación, en consenso y en base a los **Artículos 47 de la Ley de Contratación del Estado. Oferta el cual literalmente dice** *"Los interesados preparan sus ofertas ajustándose a los pliegos de condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma"*; **Artículo No 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Sujeción al pliego de condiciones y forma de presentación el cual literalmente dice** *"Los interesados preparan sus ofertas ajustándose al pliego de condiciones y demás documentos de la licitación..."*; **Artículo No .131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado literal g)** *"Establecer Condicionamientos que no fueren requeridos"* y **literal h)"** *Establecer clausulas diferentes a las previstas en la Ley, en el presente reglamento o en el pliego de condiciones"*; y según la **Sección III Criterios de Evaluación y Calificación** , matriz de evaluación preliminar de las ofertas , numeral 2 Formularios de la ofertas 2.2 Formulario de presentación de la oferta (documento no subsanable). Acordamos **DECLARAR INADMISIBLE** dicha oferta y no se tendrá en cuenta en la evaluación final. **Mapfre: no** cumple con los criterios y condiciones establecidos en el documento base, por lo que no se adapta a los requerimientos solicitados. Por lo tanto los miembros de la comisión de evaluación, en consenso y en base a los **Artículos 47 de la Ley de Contratación del Estado. Oferta el cual literalmente dice** *"Los interesados preparan sus ofertas ajustándose a los pliegos de condiciones, incluyendo planos u otros documentos*



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

que formen parte de la misma"; Artículo No 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Sujeción al pliego de condiciones y forma de presentación el cual literalmente dice "Los interesados preparan sus ofertas ajustándose al pliego de condiciones y demás documentos de la licitación..."; Artículo No. 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado literal g) "Establecer Condicionamientos que no fueren requeridos", literal h) " Establecer clausulas diferentes a las previstas en la Ley, en el presente reglamento o en el pliego de condiciones". Literal j) " incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones " y según la Sección III Criterios de Evaluación y Calificación, matriz de evaluación preliminar de las ofertas, numeral 2 Formularios de la ofertas 2.2 Formulario de presentación de la oferta (documento no subsanable. Acordamos **DECLARAR INADMISIBLE** dicha oferta y no se tendrá en cuenta en la evaluación final **Ficohsa**: no cumple con los criterios y condiciones establecidos en el documento base, por lo que no se adapta a los requerimientos solicitados. Por lo tanto los miembros de la comisión de evaluación, en consenso y en base a los Artículos 47 de la Ley de Contratación del Estado. Oferta el cual literalmente dice "Los interesados preparan sus ofertas ajustándose a los pliegos de condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma"; Artículo No 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Sujeción al pliego de condiciones y forma de presentación el cual literalmente dice "Los interesados preparan sus ofertas ajustándose al pliego de condiciones y demás documentos de la licitación..."; Artículo No. 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado literal g) "Establecer Condicionamientos que no fueren requeridos", Literal j) " incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones", Artículo No. 132 párrafo primero del reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual dice literalmente" Podrán



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no implique modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas " y según **la Sección Criterios de Evaluación y Calificación**, matriz de evaluación preliminar de las ofertas, numeral 2 Formularios de la oferta 2.4 Formulario de Lista de Precios del Pliego de Condiciones de la presente licitación. Acordamos **DECLARAR INADMISIBLE** dicha oferta y no se tendrá en cuenta en la evaluación final. **CONSIDERANDO (12):** Que en vista de que **NINGUNA** de las ofertas presentadas cumple con los criterios establecidos en el pliego de condiciones y en base a lo establecido en los Artículos **No. 57** de la Ley de Contratación del Estado, *Licitación desierta o fracasada*, numeral 2 que literalmente dice "*cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en Reglamento o en el Pliego de Condiciones*" y **Artículo No. 172** párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado de Honduras "*....Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV , Capítulo II Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueren admisibles incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la administración....*" y según la Sección II. Datos de la Licitación, cláusula **IAO 40.1** párrafo segundo que literalmente dice "... Asimismo la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación, podrá dar por fracasada la licitación sin responsabilidad alguna , si así lo estima necesario y conveniente a sus intereses ...; en consenso esta Comisión recomienda al Secretario de Estado en el Despacho de Educación **DECLARAR FRACASADO** este proceso licitatorio. **CONSIDERANDO (12):** Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, en los casos de que conozca como el presente, para emitir una resolución ajustada a derecho está obligada a apreciar



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

libremente y en su conjunto el resultado de las pruebas producidas, de acuerdo a las reglas de la sana crítica tal y como se ha hecho en la presente causa. **POR TANTO:** El Secretario de Estado en el Despacho de Educación, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de lo establecido en los artículos 321, 323, y 360 de la Constitución de la República; 36 numeral 8, 116, 120 y 122 de la Ley General de Administración Pública; 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 83, 87, 88, 89, 90 y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 6, 7, 11, 12, 15, 30, 33, 38, 39, 41, 47, 51, 52, 57, 142 y de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 7, 8, 9, 10, 18, 39, 43, 51, 53, 85, 90, 93, 94, 99, 102, 104, 105, 106, 110, 111, 115, 116, 122, 125, 126, 127, 131, 132, 135, 139, 142, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y Documento Base. **RESUELVE PRIMERO:** Declarara Fracasado el proceso licitatorio **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL NO. 001/DGAF/DGA-SE-2016, PARA LA “ADQUISICIÓN DE UNA POLIZA DE SEGUROS PARA LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION ”**, ya que ninguna de las ofertas presentadas cumple con los criterios, requerimiento y condiciones exigidas y establecidas en el pliego de condiciones. **SEGUNDO:** Indicar a los Oferentes, que de no estar de acuerdo con la presente Resolución tiene el término de cinco (05) días hábiles para interponer el Recurso de Reposición ante la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación. **TERCERO:** Transcribir la



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

presente Resolución a las Empresas oferentes, así como a la
Dirección General de Adquisiciones. **NOTIFIQUESE. Ph.D. MARLON
ONIEL ESCOTO SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACION ABOG. JENY EUNICE MALDONADO RODRIGUEZ
SECRETARIA GENERAL POR LEY**



**ABOG. JENY EUNICE MALDONADO
SECRETARIA POR LEY**